

AAI – 5.009
Exp.: 10-IPPC-00066.1/2022
Informe de Impacto Ambiental

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PROMOVIDO POR LA EMPRESA TRADEBE VALDILECHA, S.L., CON NIF: B64953581, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDILECHA

Con fecha 6 de octubre de 2023 y referencia de entrada en el Registro de esta Consejería nº 30/023405.9/23, tuvo lugar la recepción de la documentación ambiental correspondiente a un proyecto de modificación de la línea de bioestabilización y compostaje actual y de instalación de nuevas líneas de tratamiento, junto con los formularios para la solicitud de modificación y de nuevos procesos de gestión de residuos no peligrosos, promovida por TRADEBE VALDILECHA, S.L. (TRADEBE en adelante) para sus instalaciones de Valdilecha, dando inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Posteriormente, el 14 de diciembre de 2023 y referencia de entrada en el Registro nº 30/237586.9/23, el titular remite la documentación complementaria requerida el 7 de noviembre de 2023 y Ref.: 30/113407.9/23, en relación a la subsanación de erratas detectadas en la solicitud de la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) de TRADEBE. Finalmente, con fechas 16 de abril de 2024 y 25 de mayo de 2024 se solicita al titular información complementaria que fue contestada con fechas 16 de abril de 2024 y 27 de mayo de 2024, respectivamente.

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La modificación de las instalaciones proyectada se concreta en la reorganización del proceso de bioestabilización y compostaje, la instalación de dos nuevas líneas para el tratamiento de residuos granulares y de productos no conformes, así como la reducción de la zona de acopio de compost y bioestabilizado y fracción vegetal, y su traslado a otra zona de la instalación. Dicha modificación está incluida en el apartado b) del Grupo 9. Otros proyectos, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, se debe realizar una evaluación ambiental simplificada para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con fecha 31 de octubre de 2023, se remitió la documentación ambiental de la modificación solicitada en octubre de 2023, al Ayuntamiento de Valdilecha, la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), el Área de Calidad Hídrica (Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica), el Área de Calidad Atmosférica, la Dirección General de Salud Pública, al Servicio de Informes Técnicos Ambientales (Subdirección



General de Biodiversidad y Recursos Forestales) y a Ecologistas en Acción Madrid AEDENAT.

Se recibieron informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Valdilecha con fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Salud Pública, con fecha 14 de diciembre de 2023, el Área de Calidad Hídrica, con fecha 19 de enero de 2024, y el Área de Calidad Atmosférica con fecha 22 de abril de 2024.

2. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN

2.1. Descripción de las modificaciones solicitadas y efectos previsibles

El centro ambiental de TRADEBE, que ocupa una extensión aproximada de 172.068 m², considerando las instalaciones de tratamiento de residuos y las celdas de vertido 1 y 2, se localiza en el paraje denominado "Los Cuartes" del término municipal de Valdilecha, y el acceso se realiza por una pista de 700 m de longitud que parte del p.k. 8,250 de la carretera local M-224 que transcurre entre la M-203 y Tiernes.

La actividad que desarrolla TRADEBE consiste en el tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, para lo cual dispone actualmente de un área de clasificación de residuos, una unidad de compostaje y un depósito para el vertido de residuos no peligrosos, principalmente, junto a otra serie de infraestructuras auxiliares y de servicios generales, para el control de acceso y pesaje de los residuos admitidos, almacén, instalaciones de recogida de pluviales limpias y semisucias, balsas de pluviales de proceso y de lixiviados, centro de transformación, fosa séptica depósito de agua y aparcamientos.

Las modificaciones previstas se concretan en las siguientes actuaciones:

- Reorganización de la línea de bioestabilización y compostaje.
- Instalación de dos nuevas líneas de tratamiento:
 - Tratamiento de residuos granulares.
 - Tratamiento de productos no conformes.
- Cambio de la zona de acopio de compost y fracción vegetal.

A continuación, se describen las modificaciones planteadas, indicándose para cada una de ellas la actividad desarrollada y el alcance de la modificación, el uso de recursos, los residuos gestionados y producidos, si como los posibles vertidos generados y emisiones atmosféricas.

2.1.1. **Reorganización de la línea de bioestabilización y compostaje.**

2.1.1.1. **Actividad y dimensiones del proyecto**

El proceso de compostaje se lleva a cabo en las líneas NP07, donde se produce el material bioestabilizado que tiene consideración como residuo y es valorizado a través de gestor externo, y NP08, donde se obtiene compost. La capacidad total de producción autorizada para ambas líneas es de 20.000 t/año, si bien en la actualidad solo se están gestionando



alrededor de 9.000 t/año, en una superficie de fermentación (pilas) de 3.530 m² aproximadamente.

La modificación planteada consiste en la ampliación de la superficie disponible en la zona de pilas, necesaria para poder alcanzar la capacidad total de 20.000 t/año autorizada. Esto implica que, para cubrir las necesidades de la planta, es necesario ampliar el área destinada al montaje de pilas a unas 7.280 m² de superficie, lo que supone una ampliación de 3.750 m², respecto a la superficie actual empleada.

Para ello será necesario un movimiento de tierras en desmante de 7.938 m³ y ejecutar sobre los 3.750 m² resultantes, una solera con firme rígido compuesto por una base de 25 cm de zahorra y una solera de hormigón armado de 20 cm tipo HA-25/P/20/II a la que se incorporará aditivos a la superficie como impermeabilizante.

2.1.1.2. Utilización de recursos

La ampliación planteada no precisa el uso de materias primas, más allá de los propios residuos a procesar en la planta, ya autorizados en la AAI vigente, y tampoco habrá incrementos en el consumo agua, ni incrementos significativos respecto al consumo eléctrico. El actual suministro de energía eléctrica dará servicio a los nuevos equipos de aireación precisos, y en caso de ser necesario aportar agua, se recircularán las propias aguas sucias recogidas en el proceso de compostaje.

La ampliación del número de pilas de fermentación con un aumento de las toneladas gestionadas permitirá mejorar en un 10% estimado la ratio de consumo energético por tonelada de residuo. Dado que el consumo viene determinado por los ventiladores que generan aireación en las pilas, el cual se establece en 0,75 kW por unidad, con un funcionamiento intermitente, a intervalos de 15 minutos cada hora, el incrementar al doble el número de pilas va a permitir bajar la ratio de 1,46 kWh/t actual a 1,31 kWh/t.

2.1.1.3. Residuos y producción de vertidos líquidos

No habrá cambios en cuanto a la generación de residuos peligrosos producidos actualmente, ya que en su conjunto proceden principalmente de las labores de mantenimiento realizadas a los equipos, cuya producción no se verá afectada por la modificación planteada.

Respecto a los no peligrosos, solo se debe considerar el aumento de volumen de las aguas de proceso y pluviales sucias derivadas del incremento de la superficie de las pilas. Para ello, será necesario ampliar y adaptar el sistema actual de recogida de dichas aguas, que serán finalmente dirigidas a la balsa de pluviales de proceso (actualmente en desuso) nº 13, el cual, según los cálculos aportados en el proyecto, dispone de capacidad suficiente para su recogida (1.176 m³ = 24 m x 24,5 m x 2 m), junto a las generadas en la nueva línea de tratamiento de productos no aptos.

De acuerdo con la información aportada la balsa nº 13 recibirá los siguientes aportes:

- Recogida de pluviales de las siguientes superficies: Superficie de bioestabilizado actual (3.500 m²), superficie de ampliación de fermentación (3.750 m²), superficie de no aptos (1.560 m²), y superficie de almacenamiento de compost (1.665 m²).
- Recogida de aguas de proceso y de precipitación sobre la balsa.



Para acoger todo este flujo de aguas se ha calculado que la balsa debe tener un nivel de resguardo de 1,48 metros (cota 793,52). Es decir, solo podría mantenerse a un nivel de 0,52 m y el resto de la balsa debería mantenerse vacía.

Se propone incrementar la altura de la base 1 m sobre su nivel actual y mantener un nivel de resguardo de 1,48 m. A este respecto no se tiene inconveniente en este incremento de la altura, siempre que se garantice la estabilidad e impermeabilidad de la misma.

En ese caso, se establece un nivel máximo de llenado de la balsa durante la operativa normal de la actividad, para que la balsa tenga siempre la capacidad suficiente para acoger las aguas de proceso calculadas en caso de lluvias intensas. Con el incremento de 1 m de la altura de la balsa la cota máxima de llenado de la balsa será la de 794,20 m, quedando un nivel de resguardo de 1,48 m.

El residuo líquido contenido en la balsa se entrega periódicamente a un gestor de residuos.

2.1.1.4. Emisiones y ruidos

No habrá cambios en la emisión másica de contaminantes atmosféricos dado que no hay modificaciones en los consumos de gasoil estimados para la gestión de las 20.000 t/año.

Podría verse incrementada la emisión de partículas, al existir un aumento en superficie expuesta, debido a la erosión del viento y el manejo del material durante la carga y descarga. Sin embargo, dado al grado de humectación presente en el residuo, de casi un 50%, y que, durante el proceso de fermentación las pilas están cubiertas con lona semipermeables, se considera un efecto muy poco significativo respecto al existente.

Únicamente, la pala cargadora asociada a la circulación y al montaje y desmontaje de las pilas, sería considerada como foco puntual de ruido, pero este hecho ya fue valorado cuando se solicitó la autorización de 20.000 t/año.

2.1.2. Nueva línea: Tratamiento de residuos granulares

2.1.2.1. Actividad y dimensiones del proyecto

Esta nueva línea diseñada para el tratamiento de unas 75.000 t/ año de residuos granulares, tiene por objeto, por una parte, minimizar el porcentaje de residuos no peligrosos depositados en vertedero y por otra favorecer su valorización.

La superficie mínima necesaria es de unos 3.000 m², cuya ubicación se prevé localizar al este de la nave de afino, en la actual zona de almacenamiento del compost y de la fracción vegetal, que, a su vez, será trasladada al oeste de la ampliación del área de fermentación prevista. Para su acondicionamiento se requerirá un pequeño desmonte de unos 1.738 m³ y posterior solera con firme rígido compuesto por una base de 25 cm de zahorra y una solera de hormigón armado de 20 cm de hormigón HA- 25/P/20/II a la que se incorporarán aditivos como impermeabilizante.

El grupo de residuos potencialmente admisibles a este proceso incluye todos aquellos residuos granulares no peligrosos autorizados actualmente en la AAI: escorias, cascarillas de laminación, residuos metálicos, RCD, etc., principalmente. En el caso de residuos con



código espejo, se solicitará estudio de características de peligrosidad por entidad de inspección acreditada según norma UNE EN ISO 17020. Los residuos admisibles en este proceso de gestión, son los siguientes:

| Descripción | Capacidad de tratamiento (t/año) |
|--|----------------------------------|
| Tratamiento de escorias por lotes | 12.000 |
| Tratamiento de cascarillas de laminación | 1.000 |
| Tratamiento de residuos con matriz arenosa por lotes | 1.000 |
| Tratamiento de residuos metálicos por lotes | 1.000 |
| Tratamiento de RCD y similares por lotes | 10.000 |
| Tratamiento de rechazos de tratamiento mecánico de residuos | 15.000 |
| Tratamiento de fracciones ligeras | 10.000 |
| Tratamiento de residuos de transformación física de minerales no metálicos por lotes | 1.500 |
| Tratamiento de tierras y piedras | 23.500 |
| Valorización de residuos minerales y tierras procedentes de NP20 y NP21 | 25.000 |

La línea de tratamiento estará dotada de tolva de alimentación, sistema de separación granulométrica/criba de 100 t/hora de capacidad y 750 h de proceso al año y sistema de separación férrica/no férrica, además de una retroexcavadora o pala cargadora para la carga y movimiento de los diferentes materiales.

Los residuos entrantes serán sometidos a una selección, clasificación y posterior cribado para separar las diferentes fracciones granulares: férricas/no férricas y rechazos que pudieran ir embebidos en los residuos de entrada, procediendo posteriormente a su envío hacia otras líneas de tratamiento o a gestor externo; material con PCI, que será acopiado para su envío a la línea de CDR para su posterior valorización; residuos que cumplan especificaciones principalmente granulométricas, físicas y químicas, o aquellas características requeridas para determinado uso podrán ser destinadas en distintos procesos del sector de la construcción; y, otros residuos se podrán utilizar como material de relleno y/o cobertura del vertedero, una vez que disponga de las características adecuadas o se gestionará externamente

Las fracciones obtenidas se depositarán en los trojes y en contenedores de capacidad suficiente para la producción prevista.

Excepto los propios equipos señalados, no se prevé la ejecución de edificaciones ni instalaciones salvo las correspondientes a baja tensión para las necesidades de iluminación y trabajos accesorios, y la parte correspondiente al sistema contra incendios.

2.1.2.2. Utilización de recursos

No se requiere agua como materia prima en este proceso. Y, en caso de necesitar la humectación de los residuos, se realizará mediante camión cisterna externo.

El consumo estimado de gasoil se establece en unos 7.500 l/año, lo que supone un incremento inferior al 3,2% respecto a los 233.500 l/año global considerados para el



desarrollo de todas las funciones recogidas en la AAI, el cual está vinculado a la utilización de la criba principalmente con una capacidad de producción promedio de 100 t/h (750 h/año) y un consumo de 10 l/h.

En cuanto al consumo energético, no hay incremento en las ratios estimados por tonelada de residuo.

2.1.2.3. Residuos y producción de vertidos líquidos

No hay cambios en la producción de residuos, respecto a la situación actual, ya que los residuos peligrosos y no peligrosos que se derivan de esta línea proceden principalmente de las labores de mantenimiento realizadas a los equipos, cuya producción no se ve afectado por la modificación planteada.

Respecto a las aguas generadas en esta línea de granulares (vertidos líquidos), se dirigirán a la balsa de lixiviados donde se recogen las aguas procedentes del depósito, dada la similitud de las tipologías de residuos tratados y los admisibles en el vertedero. Según los cálculos aportados en el proyecto, la balsa dispone de capacidad suficiente ($1.056 \text{ m}^3 = 32 \text{ m} \times 16,5 \text{ m} \times 2 \text{ m}$) para la modificación planteada junto con la extracción de lixiviados del fondo de vaso. Se establece un nivel máximo durante la operativa normal de la actividad, para que la balsa tenga siempre la capacidad suficiente para acoger las aguas de proceso calculadas en caso de lluvias muy intensas. Siendo la cota máxima de llenado la 794,45, dejando un nivel de resguardo de 0,55 m.

El residuo líquido contenido en la balsa se entrega periódicamente a un gestor de residuos.

2.1.2.4. Emisiones y ruidos

Respecto a la emisión de partículas, se debe considerar que la línea en su conjunto se ha diseñado como un sistema cerrado, a excepción de la tolva de alimentación que será semicerrada, y con los diferentes elementos, como la salida de las cintas, la zona del tamiz de la criba y separadores, carenados para reducir las emisiones y proyecciones a la atmosfera. Por otra parte, la humedad promedio de los materiales susceptibles de esta línea es de 15%.

Finalmente, la ubicación de la nueva línea en una hondonada, 8 m por debajo del nivel del terreno, va a atenuar el ruido provocado por la criba, que también se encontrará a más de 10 m de distancia al resto de la maquinaria existente y propuesta para las instalaciones, por lo que este foco se pueda considerar puntual y no tendrá una influencia apreciable en el nivel sonoro respecto al resto.

2.1.3. Nueva línea: Tratamiento de productos no conformes

2.1.3.1. Actividad y dimensiones del proyecto

Esta nueva línea de proceso está diseñada para una capacidad de tratamiento máximo de 10.000 t/año.

Tiene por objeto tratar todos aquellos productos caducados y/o fuera de especificaciones, no aptos, que tengan la necesidad de ser retirados del mercado, siendo sus principales



condicionantes para ser admitidos, que sean no peligrosos, que no estén catalogados como SANDACH y que no sean considerados como domésticos. En el caso de residuos con código espejo, se solicitará estudio de características de peligrosidad por entidad de inspección acreditada según norma UNE EN-ISO 17020.

Con carácter general, a partir de los residuos tratados se obtendrán dos tipos de fracciones, una fracción sólido/líquido, fundamentalmente orgánica, que se valorizará mediante tratamiento biológico o gestor externo, y una fracción resto que incluirá todo aquel material procedente del envasado y/o paletizado del residuo a destruir, y que también será prioritariamente valorizado mediante la segregación de los distintos materiales, bien en las diferentes líneas de proceso disponibles en la instalación, o bien a través de gestores autorizados.

Según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, el tratamiento de valorización que se realizará se clasifica como R12 “intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R10”, y desglosado en R1201 “clasificación de residuos” y R1203 “tratamiento mecánico”.

Esta línea de tratamiento se llevará a cabo en una zona ubicada al este de los terrenos destinados a la nueva línea de residuos granulares, siendo necesaria una superficie de 1.560 m², lo que supondrá un desmonte de unos 2.605 m³ para su acondicionamiento. Una vez realizado el movimiento de tierras necesario, se ejecutará una solera con firme rígido compuesto por una base de 20 cm de encachado y una solera de hormigón armado de 20 cm de hormigón HA-25/P/20/II, a la que se incorporará aditivos a la superficie como impermeabilizante.

En ella se diferencian tres zonas: recepción y almacenamiento de residuos, de unos 192 m² de superficie y 576 m³ de capacidad estimada, dividida en 3 trojes de 8 m x 8 m cada uno, con una altura máxima de 3 m, segregación mecánico-manual y trituration y separación sólido/líquido, donde a su vez, se obtendrá, por un lado un material triturado, *continente*, de los productos caducados y/o fuera de especificaciones (plástico, vidrio, latas, Bricks, etc.) que se corresponde con la fracción de residuo asimilable a urbano, y por otro, una fracción sólido/líquido, *contenido*, la cual se almacenará en un depósito, bien para su posterior dosificación como materia prima en la línea de bioestabilización, si es de naturaleza orgánica, o bien o para su gestión externa, si es inorgánica.

La zona de almacenamiento tras el proceso de selección y cribado del residuo, tendrá una superficie estimada de 256 m², dividida en 4 trojes de 8 m x 8 m cada uno, albergando una capacidad máxima estimada de 768 m³ de residuos, en 3 m de altura. Además, a la salida de la línea de tratamiento, se dispondrán dos contenedores para los residuos férricos y no férricos, además del propio depósito que integra el equipo para la recogida del contenido (fracción sólido/líquido).

La parte no valorizable, segregada de forma mecánica y/o manual a la recepción de los residuos, se procesará por medio de una línea desembaladora o desensamadora. Este equipo tiene una capacidad de producción de 8 m³/h y un consumo de 5 kW/t. El sistema de alimentación o tolva estará parcialmente cerrado para evitar dispersiones y voladuras, así como los diferentes elementos de conducción del residuo por la línea, así como las distintas fracciones recogidas a la salida del tratamiento. Las fracciones obtenidas se depositarán en contenedores de capacidad suficiente para la producción indicada.



La carga a la desembaladora se efectuará con los equipos móviles disponibles en la instalación, en concreto retroexcavadora o pala cargadora, también encargadas de efectuar una primera preselección de aquellos materiales valorizables y de trasladar los productos separados hacia las zonas de acopio y almacenamiento, o las correspondientes líneas de tratamiento internas.

Excepto los propios equipos señalados, no se prevé la ejecución de edificaciones ni instalaciones salvo las correspondientes a baja tensión para las necesidades de iluminación y trabajos accesorios, y la parte correspondiente al sistema contra incendios.

2.1.3.2. Utilización de recursos

Respecto a las materias primas como el gasoil, no hay incrementos en las ratios estimados por tonelada de residuo, porque a este respecto no hay cambios en la emisión másica de contaminantes atmosféricos dado que no hay modificaciones en estos consumos.

En cuanto al consumo energético derivado de esta línea se estima un aumento entorno a un 10% respecto al global. El consumo medio anual histórico de electricidad en toda la instalación es de 500.000 kW/año, por debajo de los 1.875 MW autorizados a la cantera que es quien da servicio al centro ambiental mediante las tres unidades de media tensión instaladas.

2.1.3.3. Residuos y producción de vertidos líquidos

No se generarán residuos peligrosos. Como ya se ha indicado para la línea de granulares, tampoco se prevén cambios sobre las ratios de generación actuales ya que los residuos peligrosos y no peligrosos que se derivan de esta línea procederán principalmente de las labores de mantenimiento realizadas a los equipos, cuya producción no se ve afectado por la modificación planteada.

Las aguas derivadas del proceso, de la misma naturaleza de los residuos admisibles en la autorización ambiental, se recogerán en la balsa de pluviales de proceso actualmente en desuso, nº 13, donde también verterán las aguas de proceso de la línea de bioestabilizado y compostaje, con capacidad suficiente, como ya se ha indicado en el apartado 2.1.1. anterior.

2.1.3.4. Emisiones y ruidos

En base a las características físico químicas de los residuos a tratar, así como su presentación en formato comercial (packs, blíster, botellas, cajas...), y al rango de humedad de los materiales susceptibles de esta línea, entre un 30-80%, resulta muy poco probable que se produzcan incidencias por polvo. No obstante, debe considerarse, la superficie destinada a la línea como fuentes susceptibles de generar emisiones de partículas, ya que conllevan el almacenamiento temporal y manejo de materiales, todo ello expuesto a fenómenos de erosión. En cualquier caso, aquellos días en los que haya rachas de viento relevantes, no se pondrá en marcha la línea de procesado con la desembaladora ni se manipulará ninguno de los residuos. Asimismo, en aquellos casos en que la humedad sea deficitaria, se podrá aumentar el grado de humectación del residuo con el fin de evitar la emisión de partículas durante su procesado, a través de un camión cisterna externo.



Por último, todo el proceso en la línea de desembalado se hará en sistema cerrado, a excepción de la tolva de alimentación, que será semicerrada. Los residuos manejados no producirán volados de los materiales ligeros, ya que tanto la fracción “continente” o envase/plástico, como la “contenido”, serán directa e independientemente recogidas en sendos contenedores, para que correcta gestión posterior.

Por otro lado, no se considera una potencial emisión de olores, ya que se manipularán pequeñas cantidades (unos 5 m³ aproximadamente) y una vez tratadas, la carga orgánica será enviada a la línea de bioestabilizado para su tratamiento en pilas de fermentación.

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.1.2. anterior, no se prevé incremento de los niveles de ruido en el entorno, dada la distancia que habrá entre los diferentes focos, pudiendo considerarse cada uno de carácter puntual, y su instalación dentro del mismo hueco excavado a 8 m de desnivel respecto al terreno actual, donde también estará ubicada la línea de tratamiento granular.

2.1.4. Cambio de la zona de acopio de compost y fracción vegetal

2.1.4.1. Actividad y dimensiones del proyecto

La zona actual de acopio de compost y de fracción vegetal, ubicada al este de la nave de afino, cuenta con una superficie total de 3.524 m², si bien solo se usan unos 2.000 m², ya que es necesario dejar una banda de tránsito y maniobras, repartidos de manera que cada tipo de acopio ocupa el 50% del total.

Dado que las nuevas líneas de tratamiento granular y de producto no conformes se van a ubicar en la zona actualmente ocupada por los acopios mencionados, se propone su traslado a unos terrenos sin uso específico situados al oeste de la zona propuesta para la ampliación del área de fermentación de la línea de bioestabilizado y compostaje. La superficie necesaria es de 1.665 m², distribuida también al 50% para compost y fracción vegetal, con un volumen máximo de almacenamiento de unas 1.200 t respectivamente.

El movimiento de tierras necesario para su implantación supondrá un desmonte de unos 3.334 m³, con las mismas características con las que se diseñó en el proyecto inicial. El terreno se dotará de una pendiente hacia el sur para ayudar a la evacuación y recogida de aguas perimetrales (pluviales semisucias o contaminadas) conforme a las vías de circulación, siendo su destino el depósito de hormigón armado ya instalado para la recogida de las aguas pluviales de proceso.

Dicho traslado no supone la ejecución de edificaciones ni instalaciones, y tampoco será necesaria una instalación de agua adicional, ya que el proceso no consume ni requiere aporte de ella.

Al tratarse exclusivamente de un cambio de ubicación, no se prevé ninguna modificación respecto a la situación actual, ni en consumo de materias primas ni de recursos, así como variación alguna en la generación de residuos, cuya producción no se ve afectado por la modificación planteada.



2.1.5. Nuevas edificaciones e instalaciones auxiliares

Como ya se ha indicado anteriormente, para la instalación y puesta en servicio de las modificaciones previstas no se requiere la construcción de nuevas edificaciones ni cambios en las instalaciones auxiliares existentes actualmente.

Las líneas de tratamiento granular y de productos no conformes requerirán las correspondientes conexiones de baja tensión para las necesidades de iluminación y trabajos accesorios, así como la parte de sistema contra incendios.

Por otra parte, será necesario ampliar y adaptar el sistema de recogida de aguas residuales del proceso conforme a la red existente.

2.2. Alternativas

Dada la situación actual del centro ambiental de Valdilecha, que ya cuenta con toda una serie de líneas de tratamiento de los residuos no peligrosos admitidos (clasificación, almacenamiento, prensado, trituración, compostaje, afino, bioestabilización, preparación de CDR), además de las instalaciones auxiliares necesaria para la correcta gestión de los mismos (taller de maquinaria, laboratorio, recogida y tratamiento de las aguas pluviales y lixiviados), las alternativas analizadas se han centrado exclusivamente en la ubicación geográfica de las diferentes modificaciones previstas, dentro de los terrenos disponibles.

Por ello, para cada una de ellas se han analizado al menos dos posibilidades (alternativas 1 y 2), además de la no ejecución de ningún cambio respecto a la situación actual (alternativa 0). Por otra parte, para las dos nuevas líneas de tratamiento también se ha considerado la alternativa de realizar las actividades bajo techado (alternativa 3)

Para la valoración de la alternativa seleccionada se han tenido en cuenta los posibles efectos medioambientales, respecto a la geomorfología, el paisaje, la vegetación, la fauna, la afección a espacios protegidos, las condiciones hidrogeológicas, la emisión de contaminantes a la atmosfera, la gestión de residuos y los aspectos socioeconómicos. Se ha aplicado un análisis cuantitativo individualizado para cada modificación, otorgando a cada variable analizada 0 puntos a la situación más desfavorable, 1 a la situación media y 2 puntos a la más favorable. De esta manera, el resultado de las modificaciones proyectadas se ha determinado por el sumatorio de la puntuación de cada variable.

A continuación, se analizan individualmente para cada modificación proyectada las alternativas propuestas.

2.2.1. Reorganización de la línea de bioestabilización (NP07) y compostaje (NP08)

Alternativa 0. Dicha alternativa se considera no viable, ya que la no ampliación de la superficie de bioestabilizado y compostaje no permite alcanzar la capacidad de tratamiento de 20.000 t anuales de residuos orgánicos no peligrosos que es capaz cubrir la instalación.

Alternativa 1. Se trata de ampliar la superficie de la línea de bioestabilizado y compostaje hacia el este, lo que supondría el trasladar la zona de maduración y la nave de afino a otra ubicación, con el consiguiente incremento económico, al ser necesario un gran despliegue de actuaciones de elevado coste (desmontar y montar de la nave de afino, conexionado eléctrico, sistema de recogida, sistema contra incendios y desmonte de una nueva zona



para su ubicación), y la reorganización de ciertas zonas ya implantadas, para poder aumentar la superficie de fermentación a su lado este. Tampoco se considera viable.

Alternativa 2. Se trata de ampliar la superficie de la línea de bioestabilizado y compostaje hacia el norte, que es la opción seleccionada, al suponer un coste más reducido, ya que el resto de las zonas de compostaje se mantendrían en la misma ubicación. La zona a ampliar actualmente se encuentra dentro de la superficie autorizada y se presenta limítrofe a una zona de lodos ya restaurados por la cantera según el PREN, la cual no se verá afectada por la ejecución de la ampliación propuesta, y en caso de ser necesario, se realizarán los estudios geotécnicos necesarios para verificar dicha implantación.

2.2.2. Nueva línea: Tratamiento de residuos granulares

Alternativa 0. Dicha alternativa se considera no viable, ya que la no ejecución de la nueva línea no permite cumplir con los objetivos de valorización de residuos y economía circular establecidos a nivel europeo y estatal, muy demandados actualmente.

Alternativa 1. Se trata de instalar la línea de tratamientos de residuos granulares al este de la actual nave de tratamiento y clasificación de residuos no peligrosos, en una antigua zona minera restaurada.

Esta alternativa ha sido descartada por el elevado coste que supondría el cubicaje y desmonte, de unos 19.914 m³ de tierras, para la instalación de la línea de granulares.

Alternativa 2. Se trata de la alternativa seleccionada, la cual consiste en instalar la línea de tratamientos de residuos granulares en la actual zona de almacenamiento de compost y fracción vegetal, y trasladar esta última, al oeste de donde se propone ampliar la zona de fermentación. Ello supone un menor coste, ya que se necesita menos desmonte que para la alternativa 1, con un movimiento total de tierras de 4.712 m³, correspondiente a los 3.334 m³ necesarios para reubicar la zona de almacenamiento de compost terminado y fracción vegetal, al noroeste de la futura zona de compostaje, más los 1.378 m³ del área situada al este de la nave de afino, donde ira la línea propiamente dicha.

Alternativa 3. Se trata de instalar la línea de tratamientos de residuos granulares en la actual zona de almacenamiento de compost y fracción vegetal, bajo techado o en nave cerrada, de cara a minimizar la generación de pluviales contaminadas, así como la contaminación difusa de la atmósfera por la manipulación de materiales. Sin embargo, también ha sido rechazada debido al mayor coste económico que supondría el montaje de una nueva nave e instalaciones auxiliares, además de su desmantelamiento tras el cesa actividad.

2.2.3. Nueva línea: Tratamiento de productos no conformes

Alternativa 0. Por los mismos motivos señalados anteriormente para la línea de granulares, esta posibilidad no se considera viable, ya que su ejecución no permitiría la valorización de determinados productos muy demandados actualmente.

Alternativa 1. También descartada. Se trataría de instalar la línea de tratamiento de productos no conformes al sur de la línea de granulares propuesta en la alternativa 1 anterior, y en paralela a la nave de tratamiento de residuos no peligrosos, lo que supone realizar un desmonte de unos 9.290 m³, con el elevad coste que ello implica.

Alternativa 2. Se trata de la alternativa seleccionada, la cual consiste en instalar la línea de productos no conformes al este de la futura línea de tratamiento de residuos granulares. Tendría un menor coste que el de la alternativa 1, ya que se aprovecharía parte de la



superficie de la línea de tratamiento de residuos granulares propuesta, con un desmante de 2.605 m³.

Alternativa 3. Se trataría de instalar la nueva línea bajo techado o en nave cerrada, de cara a minimizar emisiones y pluviales contaminadas, anexa a la línea de granulares, si bien tampoco ha sido seleccionada por los elevados costes que conlleva su instalación.

2.2.4. Cambio de la zona de acopio de compost y fracción vegetal

Alternativa 0. El no realizar el cambio de la zona de acopio de compost y fracción vegetal, implicaría que tampoco se podría instalar la nueva línea de tratamiento de residuos granulares, dejando sin aplicar lo recogido en las Directivas europeas respecto a la economía circular y la valorización de residuos. Por lo que esta alternativa no se contempla como viable.

Alternativa 1. Se trata de cambiar la localización de la zona de acopio de compost y fracción vegetal, ya autorizada en la AAI de Valdilecha, reubicándolas al oeste de la ampliación de la zona de fermentación, al disponer en esa zona de una superficie libre en la misma dirección de la ampliación de la línea de bioestabilizado y tan solo necesitar un desmante de unos 3.334 m³. No obstante, esta alternativa tendría un coste más elevado por las necesidades de cubrición y desmante para las zonas de almacenamiento reubicadas, comparándola con la alternativa 0.

No se proponen más alternativas ya que no se dispone de ninguna otra zona dentro de las instalaciones del Centro Ambiental, y que además esté anexa a la zona de compost y bioestabilizado, para reducir los trayectos y optimizar la gestión de los residuos.

2.3. Características de la zona de ubicación del proyecto

Tanto las instalaciones de TRADEBE como las modificaciones proyectadas se ubican en el municipio de Valdilecha, en el paraje denominado “Los Cuarteles”, situado al norte del casco urbano, cerca de una zona de almacenamiento de lodos restaurada, perteneciente a una cantera de caliza denominada “La Insuperable”. Las coordenadas del punto medio del emplazamiento (ETRS89-UTM 30 N) son X: 474.373, Y: 4.462.548.

El acceso a las instalaciones se realiza mediante un viario ya existente de aproximadamente 700 m que parte desde el p.k. 8,250 de la carretera local M-224.

Valdilecha presenta un clima mediterráneo continental, con una precipitación anual media de 534,5 mm, siendo el invierno y el otoño las estaciones más lluviosas y el verano el periodo más seco del año, destacando el mes de julio con tan solo unos 9 mm de agua caída. Térmicamente, la temperatura media anual es de 13,4 °C, con una oscilación de temperatura anual propio de la influencia continental reinante en la zona de estudio, con valores medios que oscilan entre los 4,8 °C de enero y los 34 °C de julio.

Geológicamente, los materiales que aparecen en la zona de actuación son calizas del Páramo, que constituyen las altiplanicies de los Páramos de Alcalá y la Alcarria. Son rocas de origen sedimentario y ligadas a ambientes lacustres. Su espesor llega a los 50 m y en el techo se encuentran bastante karstificadas.

Geomorfológicamente pertenece a las superficies planas y llanuras de los Páramos y Alcarrias del sureste madrileño.



En la zona de estudio predominan los Luvisoles, que son suelos desarrollados sobre una gran variedad de materiales no consolidados. Predominan en zonas llanas o con suaves pendientes de climas templados fríos o cálidos, pero con una estación seca y otra húmeda como el clima mediterráneo, como son las plataformas calcáreas de Campo Real y Arganda. Tienen un horizonte cálcico y concentraciones de caliza pulverulenta y cuando el drenaje interno es adecuado, presentan una gran potencialidad para un gran número de cultivos a causa de su moderado estado de alteración y su, generalmente, alto grado de saturación, con una clara vocación agrícola, sobre todo para el cultivo cerealístico.

Hidrográficamente pertenece a la cuenca del río Henares. El curso de agua más próximo es el arroyo de la Cueva (aguas abajo pasa a denominarse arroyo de la Vega) que discurre por el este, en dirección norte-sur, a unos 400 m de distancia media (300 m – 500 m) y con un desnivel de 100 m. Se trata de un cauce de flujo estacional, que sirve de zona de descarga de los acuíferos carbonatados.

Las instalaciones se asientan sobre la masa de agua subterráneas 030.008 La Alcarria. El acuífero principal y el más representativo lo constituye la extensa plataforma calcárea de las calizas del Páramo que están dispuestas, a modo de “mesas”, sobre las formaciones margosas y yesíferas del Mioceno medio-inferior. El sistema en su conjunto está formado por una serie de acuíferos aislados, libres, de tipo kárstico, cuya recarga se produce por infiltración directa de lluvia. El sentido del flujo es centrífugo, hacia el borde de los escarpes, y la descarga se produce a través de múltiples manantiales y rezumes a media ladera. Los recursos mínimos renovables de este sistema acuífero se estiman en unos 145 hm³/año y las reservas en 180 hm³ (para la superficie aflorante de 1.800 km² y en un espesor saturado de 10 m). Su explotación, para usos urbanos y agrícolas fundamentalmente, es escasa y se realiza por medio de pozos con profundidades comprendidas entre 50 y 100 m, con caudales de bombeo inferiores en casi todos los casos a 10 m³/h.

La elevada permeabilidad del sustrato por porosidad y por fisuración determina que se trate de una zona muy vulnerable a la contaminación.

Todas las zonas de actuación proyectadas se localizan dentro de una explotación minera, con lo que carecen de cualquier tipo de cubierta vegetal natural. En las zonas llanas tipo meseta del entorno de las canteras predominan los cultivos de secano herbáceos, con algunas parcelas de barbecho; y al sur, hacia el núcleo de Valdilecha, y al este, en las laderas que desciende hacia el arroyo de la Cueva, se extiende pinares de pino mediterráneo (85 %) con matorral de encina y tomillo, así como alguna mancha de encinar con coscoja, en las zonas menos pendientes de las cuestas.

Según la cartografía de la Comunidad de Madrid, una pequeña zona situada al sur de los terrenos ocupados por la actividad actual de TRADEBE habría sido afectada por la anterior actividad minera, la cual se corresponde con una mínima extensión de un enclave ocupado por una serie de hábitats de interés comunitario: 3 % H-1430 (Matorrales halo-nitrófilos: *Pegano-Salsoletea*), 40 % H-4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga), 15 % H-5210 (Matorrales arborescentes de *Juniperus sp.*), 10 % H-6220 que es hábitat prioritario (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*) y 20 % H-9340 (Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*).

El ámbito de estudio se encuentra en la unidad de paisaje J05 – Páramo de Campo Real, de calidad media y fragilidad media-alta, sin singularidades, al localizarse en un entorno próximo alterado de carácter minero.



En el ámbito de estudio no existe ningún espacio natural protegido, ni ningún monte preservado, y tampoco forma parte de ninguna IBA y/o ZEPA, no habiéndose identificado ninguna especie animal de interés para su conservación o incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

La Colada de Pozuelo del Rey discurre por el límite oeste del centro ambiental. Actualmente, TRADEBE cuenta con permiso del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid para actuar en esta zona.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS EN EL PROYECTO

Se hace un análisis cualitativo de los potenciales impactos sobre el medio ambiente debido a las acciones del proyecto propuesto y de las características físicas, ambientales y socioeconómicas de Valdilecha y su entorno. En concreto, se describen las afecciones de cada una de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, y para cada una de sus correspondientes alternativas, excepto para la alternativa 0, sobre los usos del suelo, los espacios naturales protegidos, la calidad del aire y sus efectos sobre el cambio climático, la calidad sonora, las condiciones hidrológicas e hidrogeológicas, la edafología, la geomorfología, la vegetación, los hábitats faunísticos, el paisaje, la generación, almacenamiento y gestión de residuos, la emisión de olores, las infraestructuras de comunicación, la contaminación lumínica, el patrimonio arqueológico, la salud de los empleados y la creación de puestos de trabajo, así como los posibles efectos ambientales previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Finalmente se aporta un cuadro resumen donde se indican los impactos que se prevé que van a ocurrir en las alternativas seleccionadas, para las modificaciones planteadas.

Las principales conclusiones del análisis de impactos realizado son:

- La propuesta de ampliación y modificación de las líneas de tratamiento del centro ambiental son acordes con los objetivos de la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024).
- Todas las modificaciones se van a localizar dentro de los terrenos autorizados para el desarrollo de la actividad de TRADEBE, la cual a su vez se sitúa en una explotación minera activa.
- Al tratarse de una actividad desarrollada en su totalidad sobre una antigua explotación minera, la zona se ha visto completamente modificada, tanto en sus aspectos morfológicos como en sus atributos naturales. Por lo que las modificaciones planteadas no van a generar ningún nuevo impacto sobre los elementos de medio físico, biológico y paisajístico, previamente alterados:
 - No hay afección añadida sobre la geomorfología y edafología; la excavación del hueco ya provocó en su día la eliminación de la capa fértil del suelo. La restauración, una vez concluida la actividad, va a permitir la restitución topográfica, a cota natural del terreno, y del perfil edáfico, siendo un impacto positivo.



- Tampoco se va a producir ningún tipo de afección directa sobre la vegetación y los hábitats, ya que son terrenos muy antropizados, cuya cubierta vegetal ya fue previamente retirada antes de iniciarse la excavación minera.
 - La ubicación de las nuevas instalaciones y la reorganización de algunas de las actividades actuales, en unos terrenos en depresión, situados 8 m por debajo de cota, no van a alterar los aspectos paisajísticos y visuales actuales.
- Las modificaciones proyectadas no afectan a ningún espacio protegido ni a la vía pecuaria que limita por el oeste. Tampoco habrá afecciones sobre el patrimonio arqueológico porque el terreno se encuentra totalmente alterado.
 - Los desmontes necesarios para la reorganización de las líneas de bioestabilización y compostaje, la preparación de la nueva zona de acopio y la instalación de las dos nuevas líneas de tratamiento, provocarán una alteración local y puntual de la calidad del aire por el movimiento de tierras y de maquinaria.
 - El impacto acústico se considera poco relevante dada la lejanía del proyecto al caso urbano de Valdilecha, situado a más de 1,5 km de distancia, cuyo efecto también se ve mitigado por la ubicación de TRADEBE en una explotación minera.
 - Sobre las aguas superficiales y subterráneas, las únicas afecciones que se pueden producir son de carácter puntual por vertidos accidentales de la maquinaria. No obstante, será necesario aplicar medidas de prevención y corrección dado que toda la zona se ubica sobre la unidad hidrogeológica de las Calizas del Páramo, cuya vulnerabilidad a la contaminación es elevada. De esta manera en el proyecto se prevé que todas las aguas generadas durante la actividad y las pluviales sean recogidas y convenientemente gestionadas y que las superficies de trabajo estarán pavimentadas e impermeabilizadas.
 - El aumento de las líneas de compostaje puede incrementar la generación de olores debido a una mayor presencia de materia orgánica, aunque, las pilas de fermentación se encuentran tapadas con lonas semipermeables lo cual reduce la emisión de olores y de cualquier otro tipo de contaminantes asociados.
 - Los impactos sobre la actividad económica y el trabajo se han considerado positivos: las modificaciones propuestas van a favorecer la creación de empleo dado al aumento de toneladas a gestionar dentro de la instalación, además de fomentar la concienciación social respecto a la importancia de potenciar los tratamientos de residuos y su valorización.

También se ha realizado un breve análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante posibles riesgos, tanto internos (incendio, explosión, derrames y exposición a contaminantes biológicos y químicos) como externos (inundación, nevadas, sismos e incendios forestales), en el que se concluye que todos ellos son de carácter bajo o muy bajo, a excepción del riesgo de incendio, derivado del proyecto, que se ha clasificado como medio. Por otra parte, el centro ambiental de TRADEBE VALDILECHA ya dispone de Plan de Autoprotección para toda su actividad dentro de las instalaciones, donde se contemplan los riesgos de accidentes graves o de catástrofes que pudieran derivarse y las medidas a adoptar.



La aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en el Documento Ambiental presentado por TRADEBE para solicitar las modificaciones proyectadas, cuyo cumplimiento se establece a partir del Plan de Vigilancia Ambiental específicamente elaborado para supervisar el proyecto, permiten mitigar en la medida de lo posible las afecciones producidas.

4. **PROCEDIMIENTO AMBIENTAL**

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la determinación del sometimiento o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse en función de los criterios recogidos en el Anexo III, los cuales se basan tanto en las características del proyecto como en su ubicación, así como en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las características del proyecto de modificación, se observa lo siguiente:

- a) La superficie actual ocupada por las instalaciones de TRADEBE se va a incrementar en 5.416 m², de los que 3.751 m² corresponderán a la ampliación de la zona de fermentación, y 1.665 m² serán los ocupados por la nueva área de almacenamiento de compost terminado y fracción vegetal. Las dos nuevas líneas se van a instalar a la derecha de la actual planta de fino, lo cual no va a implicar la alteración de más superficie, a excepción de los desmontes necesarios para el acondicionamiento y alisado del terreno.
- b) Respecto a la reorganización solicitada respecto al proceso de compostaje, hay que señalar que en la actualidad el compost obtenido en la línea de compostaje NP08, no se encuentra inscrito el Registro de Productos Fertilizantes.

Por otra parte, conforme al Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de productos fertilizantes UE y posteriores modificaciones, las únicas materias primas que pueden utilizarse para elaborar un compost son las que se especifican en el mencionado anexo para la categoría CM3, y éstas no se corresponderían con los códigos LER recogidos en la AAI, por lo que en el momento actual, no podría llevarse a cabo el proceso de compostaje como una operación de reciclado R03, dado que en el momento actual el compost obtenido no se encuentra inscrito en el Registro de Productos Fertilizantes y, por otro, el proceso no cumple los requisitos establecidos en el citado Reglamento 2019/1009. En consecuencia, no se considera adecuada la ampliación de la superficie solicitada para este proceso NP08 (compostaje) al no encontrarse adaptado a la normativa vigente en materia de productos fertilizantes.

Respecto al proceso de bioestabilización (NP07), que corresponde a un tratamiento biológico para obtener un bioestabilizado, hay que señalar que el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, establece los requisitos de los materiales distintos de productos fertilizantes y estiércoles que pueden emplearse en la fertilización de los suelos agrarios en su artículo 14 y en el Anexo VIII. A este respecto el material bioestabilizado obtenido, no cumpliría los requisitos del material de la categoría CMC3. En todo caso, para su uso agrario se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 1051/2022. Por otra parte, el bioestabilizado podrá ser



entregado a otros gestores autorizados para otras operaciones no relacionadas con el uso agrario.

Por tanto, la reorganización solicitada no sería aplicable al proceso de elaboración de compost, ya que éste no se encuentra adaptado a la normativa vigente, si no que únicamente a la línea de elaboración de bioestabilizado NP07 y con las restricciones señaladas anteriormente.

- c) La instalación está dotada de las infraestructuras e instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de las actividades actuales y proyectadas: oficinas, control y báscula de pesaje, aparcamientos, laboratorio, depósito de agua potable, red de saneamiento, fosa séptica, centro de transformación y caseta CBGT, y sistemas de recogida separativas de aguas pluviales y de proceso, con sus correspondientes redes, sumideros, arquetas, etc.
- d) No se van a utilizar nuevos recursos naturales.
- e) En cuanto a consumos futuros, no se prevé variación respecto al agua. Y en relación al gasoil se ha estimado un incremento medio muy inferior al 25% indicativo para considerar que se trata de una modificación sustancial. El consumo eléctrico derivado de la nueva línea desembaladora (5 kW/t) supondrá un incremento del 10% respecto al global.
- f) No habrá cambios sobre las ratios de generación de residuos peligrosos y no peligrosos actuales ya que se derivan fundamentalmente de las labores de mantenimiento realizadas a los equipos, cuya actividad no se verá afectada. Únicamente podría haber variaciones en las cantidades producidas.
- g) No se requiere la construcción de nuevas instalaciones para la recogida de los diferentes tipos de agua que se producen. Si bien, será necesario ampliar las redes de aguas sucia de proceso y de lixiviados hasta sus correspondientes balsas de recogida, ya construidas y operativas.
- h) Para evitar que se produzcan contaminaciones cruzadas entre las balsas de recogida de pluviales (Nº 13) y de lixiviados (Nº 14), se procederá a interrumpir mecánicamente el canal de conexión que actualmente existe entre ambas.
- i) Aunque no se prevé que las modificaciones descritas supongan un cambio significativo en la calidad atmosférica del entorno de las instalaciones, ni que se vayan a generar vertidos u otras perturbaciones, la adopción de las medidas preventivas y protectoras previstas en el proyecto junto con las definidas en el presente informe ambiental, van a permitir reducir la contaminación. Las medidas propuestas servirán para eliminar o mitigar los posibles impactos sobre la calidad del aire y sonora, las aguas superficiales y subterráneas y los suelos, principalmente, derivados de la presencia de los nuevos equipos y la reorganización prevista en las líneas de compostaje y bioestabilizado. No obstante, teniendo en cuenta el contenido de los informes del Ayuntamiento de Valdilecha y del Área de Calidad Atmosférica, en vista de los resultados del seguimiento ambiental de la actividad podrá solicitarse la adopción de medidas complementarias.
- j) El Programa de Vigilancia Ambiental diseñado tiene por función minimizar riegos y garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras previstas en el proyecto de



modificación y detectar alteraciones no previstas, para poder adoptar las correspondientes medidas correctoras, tanto en fase de instalación como en la de funcionamiento y desmantelamiento.

En relación a la ubicación del proyecto de modificación, destacar que:

- a) Las modificaciones planteadas no afectan a terreno natural, se van a localizar dentro de un centro ambiental en operación, el cual, a su vez, ha sido instalado en unos terrenos mineros ya explotados.
- b) La actividad no afecta a espacios naturales protegidos, vías pecuarias, ni restos arqueológicos.
- c) El núcleo de población más cercano es Valdilecha, cuyo límite urbano se encuentra a 1,5 km de distancia, al sur.

Respecto a los potenciales impactos del proyecto, hay que señalar en primer lugar que no se trata de la implantación de una actividad nueva y que no es esperable que se produzcan otros efectos diferentes a los existentes actualmente. No se han detectado posibles impactos críticos, siendo las más significativas y sobre los que hay que extremar las medias de vigilancia y control, las emisiones difusas de polvo y potencial generación de olores y los vertidos de carácter accidental, por su posible afección al medio hídrico y edáfico, haciendo especial hincapié en el control de los sistemas de recogida de las aguas pluviales y de procesos, así como de los residuos gestionados y producidos.

Por otra parte, las modificaciones proyectadas también tienen efectos positivos, ya que su implantación va a permitir la valorización de algunos residuos muy demandados actualmente, y su puesta en el mercado, cumpliéndose así con los objetivos de valorización de residuos y economía circular establecidos a nivel europeo, estatal y en la Comunidad de Madrid, a través de la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos (2017-2024).

Asimismo, se estima que la ampliación y modificación de las líneas de tratamiento del centro ambiental de TRADEBE va a generar empleo.

Los potenciales impactos del proyecto quedarán minimizados por las medidas preventivas correctoras y compensatorias que incluye el proyecto, descritas en el Documento Ambiental, así como las establecidas en la presente Resolución.

Además, para la redacción del presente Informe de Impacto Ambiental se han tenido en cuenta los siguientes informes y su contenido:

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**

Con fecha 21 de junio de 2023 (Ref: 30/158562.9/23) se recibe informe en el que dan indicaciones en el ámbito de las competencias de la CHT, entre otras cuestiones más generales, sobre las características de la zona donde se ubica la instalación de TRADEBE en relación a las aguas superficiales y masa de aguas subterránea. Asimismo, se informa sobre algunos de los trámites que el titular debería realizar en caso de solicitar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, solicitud de vertido o modificación de sus títulos concesionales.

En lo concerniente a saneamiento y vertidos, la CHT también informa sobre algunos aspectos básicos acerca de su evacuación y gestión (redes separativas, fosa séptica,



impermeabilización en pendiente con zanjas de recogida de aguas), las cuales ya están operativas en TRADEBE.

- **Ayuntamiento de Valdilecha**

Con fecha 30 de noviembre de 2023 (Ref: 30/195568.9/23) se recibe informe donde se exponen los motivos por los que las modificaciones propuestas generan “intranquilidad”, destacando la ampliación del número de pilas de compostaje y las operaciones de volteo y descarga en la zona de compostaje, ya que son las actividades que generan la emisión de olores, la proximidad a escasos 800 metros de la zona de equipamiento deportivo y de ocio del municipio, el movimiento de tierras que minorará la barrera natural que el talud existente lo que favorecerá la propagación de olores y otras emisiones a la atmósfera, y el incremento de vehículos pesados y camiones por las vías de acceso a la instalación, así como de la actividad de carga y descarga y de manejo de residuos, y en general el aumento de la superficie expuesta.

El informe emitido valora positivamente la instalación de la línea de productos no conformes baja techado o en nave cerrada (alternativa 3, desechada), lo que contribuiría a minimizar la contaminación de la atmosfera por la manipulación de materiales.

En el informe se aportan una serie de sugerencias en cuanto a ubicación, efectos ambientales y actuaciones correctoras encaminadas a minimizar los efectos adversos de las modificaciones solicitadas:

- Instalación de las nuevas líneas de tratamiento bajo techado o en naves cerradas.
- Establecimiento de una barrera vegetal en todo el perímetro de la instalación donde se realizan labores de carga y descarga, así como de manejo de residuos, suficientemente densa y consistente para absorber las emisiones a la atmósfera e impedir que los olores lleguen a zonas habitadas del municipio.
- Mantenimiento de la barrera natural existente alrededor de la zona de tratamiento.
- Creación de taludes alrededor de la actividad de tratamiento que eviten que las emisiones a la atmósfera alcancen el Barranco de la Cueva.
- Limitación de las tareas de carga, descarga, cribado, desembalado cuando las condiciones atmosféricas no sean favorables.
- Limitación de la altura de las pilas.
- Instalación de las pilas de fermentación bajo techado y tapadas con lonas, en todo momento, salvo cuando se estén realizando tareas de volteado

- **Dirección General de Salud Pública**

Con fecha 14 de diciembre de 2023 (Ref: 67/126369.9/23) se recibe informe en el que se indica que en caso de que se prevea molestias por malos olores y ruido derivadas de las modificaciones proyectadas en la población de Valdilecha, dado que son los receptores sensibles en el área de influencia de la instalación (ubicación en una cota más alta que el núcleo urbano y vientos de dirección norte-sur de fuerza débil pero bastante frecuencia a lo largo del año), la instalación deberá contar con un Plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental, independientemente de las medidas que se están ejecutando actualmente en la instalación para minimizar dicho impacto, el cual deberá contener un sistema de recogida de quejas futuras ante episodios de contaminación y medidas de actuación con plazos (coordinación con el Ayuntamiento). Y, con respecto al ruido, también deberá llevarse a cabo una nueva evaluación para comprobar que los niveles generados por la ampliación se ajustan a los legamente establecidos.



Asimismo, se indica que el plan de vigilancia y seguimiento ambiental del Documento Ambiental deberá incluir un Plan de Gestión de Plagas (PGP), que estará completamente documentado, y que incluirá un diagnóstico de situación previo, que permita identificar los riesgos existentes y futuros, un programa de actuación acorde con el diagnóstico y que minimice el empleo de biocidas y una evaluación mediante indicadores,, llevado a cabo por persona capacitada para ejercer la responsabilidad técnica, de acuerdo al artículo 5 del Real Decreto 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamiento con Biocidas.

En caso de emplearse dispositivos como pulverizadores, nebulizadores o aspersores, para la humectación del residuo, principalmente en el proceso de bioestabilizado/compostaje, deberá garantizarse que se cumple lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, incorporando las actuaciones necesarias adaptadas a las particularidades y características de la instalación, en el correspondiente programa de vigilancia ambiental.

Finalmente, también se indica que en el caso de que en la nueva línea de tratamiento de residuos granulares, se vayan a procesar más de 1.000 t de chatarra al año, en concreto en relación a la gestión de residuos metálicos para la recuperación material de metales, se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas, que establece una serie de obligaciones, como el registro de la instalación y disponer de un sistema de vigilancia y control radiológicos documentado, al objeto de evitar o, al menos, reducir en lo posible la exposición de los trabajadores y de los miembros del público a las radiaciones ionizantes, como consecuencia de la existencia de fuentes huérfanas.

• **Área de Calidad Hídrica**

Con fecha 19 de enero de 2024 (Ref: 26/001712.3/24) el Área de Calidad Hídrica emite un informe técnico, en el que tras la revisión del documento ambiental de TRADEBE, en el que se efectúan una serie de comentarios y sugerencias, las cuales se transcriben a continuación:

- Antes del inicio de las obras, se estima conveniente ejecutar y mantener un jalonamiento efectivo y ajustado a la zona de ocupación, incluyendo las zonas de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, de acopio de materiales y viales de acceso, que impida la circulación y utilización de espacios fuera de la zona acotada.
- Durante la fase de construcción, la limpieza de cubas de hormigón y canaletas siempre se debe realizar en zonas acondicionadas para ello, contenedores o balsas con un adecuado mantenimiento, preservando en todo momento el medio hídrico.
- En la fase de explotación, en todo momento, se mantendrá la impermeabilización de las superficies en las que se desarrolle la actividad con el objeto de contener los vertidos contaminantes que puedan ejercer un impacto negativo sobre las aguas superficiales y/o subterráneas. Se prestará especial atención a las áreas en las que se puedan realizar labores de almacenamiento de residuos peligrosos, mantenimiento, repostaje y limpieza de vehículos o maquinaria. Se implementarán medidas complementarias de protección que faciliten las labores de conservación y mantenimiento, y eviten vertidos indebidos, fundamentalmente grasas, aceites e hidrocarburos, sobre estas superficies. Se dispondrá en todo momento de material absorbente para la recogida de los posibles derrames que deberán ser retirados, a la mayor brevedad posible, y entregados a gestor autorizado.



- La nueva infraestructura de drenaje, deberá disponer de un plan de conservación y mantenimiento, a lo largo de su vida útil, con el fin de garantizar su efectividad y correcto funcionamiento.
- Durante la explotación de las instalaciones, se considera imprescindible concretar y definir los volúmenes de aguas pluviales de proceso (pluviales contaminadas procedentes de las zonas de tratamiento de residuos) y lixiviados generados, así como las soluciones previstas para asegurar su gestión y tratamiento efectivo.
- Se considera conveniente la implementación de medidas de control de la estanqueidad de las balsas de pluviales de proceso (pluviales contaminadas procedentes de las zonas de tratamiento de residuos) y de lixiviados existentes, así como de las nuevas conducciones proyectadas.
- Se continuarán realizando campañas trimestrales de tomas de muestras de los lixiviados para el análisis de los parámetros analíticos que se vienen ejecutando en la autorización ambiental integrada vigente, garantizándose una adecuada gestión de los vertidos líquidos recogidos.
- Con el objeto de controlar la posible migración de efluentes y poder valorar si la práctica de esta actividad incide en la calidad de las aguas subterráneas de los acuíferos subyacentes, se mantendrá operativa, en todo momento, la red de control de piezometría y de calidad existente en las inmediaciones de las instalaciones y en la dirección de las líneas de flujo de las aguas subterráneas. Asimismo, se cumplirá con el plan de muestreo de forma rigurosa y se llevarán a cabo los controles necesarios que permitan detectar, controlar y subsanar cualquier posible afección a las aguas subterráneas.
- Los resultados correspondientes a las diferentes analíticas y datos piezométricos deberán ser correctamente registrados y procesados. Se realizarán comparativas de estos datos con los correspondientes a muestreos previos de agua subterránea en los puntos de control establecidos, para una correcta caracterización del acuífero a fin de poder determinar posibles eventos contaminantes.
- El programa de vigilancia ambiental prestará especial atención al correcto mantenimiento de todas las medidas a aplicar en la ampliación de las instalaciones proyectadas.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, para determinar si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2. de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, deben o no someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a la vista de la propuesta del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental,

RESUELVE,

Que a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente informe de impacto



ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones **no es previsible que la siguientes modificaciones promovidas por la empresa TRADEBE VALDILECHA, S.L., con NIF: B64953581, ubicada en el término municipal de Valdilecha, las cuales se concretan en la reorganización de la línea de bioestabilización, la instalación de dos nuevas líneas de tratamiento, una para residuos granulares y otra de productos no conforme, y el cambio de la zona de acopio de compost y fracción vegetal, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, siempre que cumplan las condiciones que se incluyen a continuación:**

Respecto a la reorganización de la línea de compostaje (sí la línea de bioestabilización), dado que en la actualidad el producto obtenido no se encuentra inscrito en el Registro de Fertilizantes y el proceso no se encuentra adaptado a lo establecido en el Anexo II Reglamento 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, y posteriores modificaciones donde se establecen los requisitos de los componentes que pueden constituir los productos fertilizantes (Categoría CM3: Compost) no procede informar por no cumplir el proceso, en la actualidad, la normativa vigente, por lo que dicha reorganización de la línea de compostaje queda excluida del presente Informe de Impacto Ambiental.

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, no pudiéndose llevar a cabo la puesta en funcionamiento de la actividad, en tanto no se disponga de la correspondiente resolución de modificación no sustancial de la Autorización ambiental integrada, dado que implica nuevos procesos de gestión de residuos que requieren su inclusión en la AAI de la instalación.
- 1.2. Se deberá comunicar, al menos con una semana de antelación, a esta Dirección General la fecha de comienzo de las obras de acondicionamiento de los terrenos, movimientos de tierra, así como la fecha de puesta en servicio de las dos nuevas líneas de tratamiento de residuos granulares y productos no conformes.
- 1.3. El análisis de riesgos medioambientales se deberá actualizar cuando se lleve a cabo una modificación sustancial en la actividad conforme se establece en el artículo 34.3 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.
- 1.4. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.
- 1.5. Las modificaciones a incorporar, deberán cumplir con lo establecido en los distintos reglamentos de seguridad industrial, en caso de que se encuentre incluida en sus



ámbitos de aplicación, y se deberá presentar la documentación técnica establecida en cada uno de ellos ante esta Dirección General con carácter previo a la puesta en servicio.

- 1.6. Cualquier modificación de las características del proyecto, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c) de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto simplificado.
- 1.7. Se cumplirán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 1.8. La manipulación y gestión de materiales metálicos para su recuperación se encuentra sujeta al Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de fuentes radioactivas huérfanas, por lo que en lo referente al tratamiento de residuos metálicos se estará a lo dispuesto en esta normativa.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN

- 2.1. Durante la realización de las obras de instalación se seguirán todas las directrices establecidas en el Documento Ambiental.
- 2.2. Se deberá comunicar a esta Dirección General, con una semana mínimo de antelación, el inicio de la ejecución de las obras del proyecto de modificación.
- 2.3. Antes del inicio de las obras se jalonará toda la zona de ocupación del área de proyecto, incluyendo las zonas de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopio de materiales y viales de acceso, la cual se mantendrá durante toda la fase de construcción, para impedir la circulación y utilización de espacios fuera de la zona acotada.
- 2.4. Los trabajos de desmonte e instalación de equipos se limitarán al horario diurno.
- 2.5. Los movimientos de tierra necesarios se realizarán de manera que se deje un talud perimetral al área de instalaciones de 8 m de altura mínimo y el terreno se dotará de una pendiente hacia el sur para ayudar a la evacuación y recogida de aguas perimetrales, las cuales verterán en la balsa de hormigón armado ya construida destinada a las aguas pluviales de proceso.
- 2.6. Previamente a la reubicación de la línea de bioestabilizado, a la instalación de las líneas de granulares y productos no conformes y al almacenamiento del compost terminado y la fracción vegetal, así como los viales de acceso, el terreno deberá estar pavimentado con un firme rígido compuesto por una base de 25 cm de zahorra y una solera de hormigón armado de 20 cm de espesor, a la que se incorporarán aditivos como impermeabilizante.
- 2.7. La ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realizará previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles,



grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

- 2.8. En caso de ser necesario, las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria durante la instalación de las líneas se realizarán en el taller que dispone TRADEBE, sobre zona impermeabilizada, preparada para tales actividades.
- 2.9. Durante la fase de construcción, la limpieza de cubas de hormigón y canaletas siempre se debe realizar en zonas acondicionadas para ello, contenedores o balsas con un adecuado mantenimiento, preservando en todo momento el medio hídrico.
- 2.10. Se evitará en todo momento verter aceites y otros contaminantes en los sistemas de recogida de las aguas de lixiviados y pluviales (tuberías, arquetas, sumideros, caz, balsas).
- 2.11. En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.
- 2.12. Los diferentes residuos generados durante la instalación se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por la Ley 1/2024, de 1 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y la normativa específica que le sea de aplicación.
- 2.13. Una vez concluida la fase de instalación se procederá a la limpieza general de la zona directamente afectada y su área de influencia.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

3.1. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 3.1.1. Se dispondrá de un sistema de recogida de aguas de proceso en la zona de fermentación, zona de recepción y naves de clasificación y afino (aguas de baldeo) estas aguas y un sistema de recogida de pluviales de la zona de bioestabilización (actual y ampliación), zona de no aptos y zona de almacenamiento de bioestabilizado conectados a la balsa N^o 13, ya construida que servía para recoger las aguas pluviales de proceso.
- 3.1.2. Las aguas pluviales contaminadas generadas en el área de tratamiento de residuos granulares se recogerán en un sistema separativo de aguas y se dirigirán a la balsa de lixiviados (n^o14), también construida y operativa.
- 3.1.3. Los sistemas actuales de recogida de aguas sucias de proceso y de lixiviado se ampliarán conforme al proyecto de ampliación solicitado.
- 3.1.4. Para evitar que se produzcan contaminaciones cruzadas y respetar los niveles de resguardo en cada una de las balsas, se procederá a interrumpir mecánicamente el canal de conexión entre las balsas n^o 13 y de lixiviados (n^o 14), que actualmente existe entre ambas.



- 3.1.5. Se respetarán los niveles de resguardo establecidos en los subapartados 2.1.1.3 y 2.1.2.3 del apartado 2 del presente informe a fin de evitar desbordamientos de las balsas.
- 3.1.6. Las aguas pluviales de proceso se podrán continuar recirculando en la línea de compostaje, como se viene realizando actualmente.
- 3.1.7. Se deberán cuantificar los volúmenes de aguas pluviales de proceso (pluviales contaminadas procedentes de las zonas de tratamiento de residuos) y lixiviados generados. Por una parte, los volúmenes que van a parar a la balsa nº 13 y por otro los que van a parar a la balsa de lixiviados, procedentes del tratamiento de residuos granulares. Para ello, se deberá disponer de los oportunos contadores.
- 3.1.8. Las nuevas infraestructuras de drenaje, deberá disponer de un plan de conservación y mantenimiento, a lo largo de su vida útil, con el fin de garantizar su efectividad y correcto funcionamiento.
- 3.1.9. Se continuarán realizando los controles trimestrales de tomas de muestras de los lixiviados para el análisis de los parámetros analíticos que se vienen ejecutando en la autorización ambiental integrada vigente, garantizándose una adecuada gestión de los vertidos líquidos recogidos.
- 3.1.10. Se mantendrá operativa, en todo momento, la red de control de piezometría y de calidad existente en las inmediaciones de las instalaciones y en la dirección de las líneas de flujo de las aguas subterráneas. Asimismo, se cumplirá con el plan de muestreo de forma rigurosa y se llevarán a cabo los controles necesarios que permitan detectar, controlar y subsanar cualquier posible afección a las aguas subterráneas.
- 3.1.11. Los resultados correspondientes a las diferentes analíticas y datos piezométricos deberán ser correctamente registrados y procesados. Se realizarán comparativas de estos datos con los correspondientes a muestreos previos de agua subterránea en los puntos de control establecidos, para una correcta caracterización del acuífero a fin de poder determinar posibles eventos contaminantes.

3.2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

- 3.2.1. Los nuevos focos de emisión difusa correspondientes a las líneas de tratamiento de residuos granulares y desembalado se catalogarán según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- 3.2.2. Tanto la línea de tratamiento de granulares como la desembaladora serán sistemas confinados, a excepción de las tolvas de alimentación que serán semicerradas.
- 3.2.3. Las nuevas pilas de fermentación también se cubrirán con membranas semipermeables con el objeto de poder reducir el número de renovaciones de aire horarias.
- 3.2.4. Se limitarán las tareas de carga, descarga, cribado y desembalado cuando las condiciones atmosféricas no sean favorables.



3.2.5. Se establecen los siguientes valores objetivo de emisiones difusas:

| TODA LA INSTALACIÓN | |
|---|------------------------------------|
| PARÁMETRO | VALORES OBJETIVO DE EMISIÓN DIFUSA |
| Partículas en suspensión totales ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) | 150 |
| Partículas sedimentables (mg/m^2 y día) | 300 |

Estos valores objetivo están referidos a condiciones ambientales de presión, temperatura y humedad durante la toma de muestra.

3.2.6. Se instalará una pantalla vegetal perimetral densa en el extremo sur y límite oriental de las nuevas instalaciones, objeto de este informe ambiental, a fin de mitigar las emisiones a la atmósfera y la propagación de olores.

3.2.7. Una vez instaladas las nuevas líneas de tratamiento, reubicadas las de compostaje y bioestabilizado, ampliada la zona de fermentación y acondicionada la nueva área de almacenamiento de compost terminado y fracción vegetal, se deberá realizar un estudio olfatométrico. En función de los resultados obtenidos esta Dirección General podrá requerir nuevas medidas a implementar en las instalaciones.

Este estudio se llevará a cabo a los seis meses de comunicación del inicio de la puesta en marcha de la ampliación.

3.2.8. La instalación deberá contar con un plan de gestión de olores. Asimismo, deberá contener un sistema de recogida de quejas futuras ante episodios de contaminación y medidas de actuación con plazos (coordinación con el Ayuntamiento).

3.2.9. Las nuevas pilas de fermentación dispondrán igualmente, como las instaladas actualmente, de un sistema de difusión de aire mediante el establecimiento de una red de ventilación forzada.

3.3. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

3.3.1 La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Ley 1/2024, de 20 de abril, de Economía Circular, y su normativa de desarrollo.

3.3.2 La actividad se desarrollará cumpliendo las prescripciones que les sean de aplicación de planes estratégicos vigentes en materia de residuos, tanto a nivel estatal, como a nivel de la Comunidad de Madrid.

3.3.3 En aplicación del Anexo VIII del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los residuos obtenidos en el proceso NP07 de bioestabilización no podrán utilizarse en la fertilización de suelos agrarios, con excepción de lo previsto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto.



- 3.3.4** Todas las zonas donde se almacenen residuos, tanto si van a ser valorizados como si se trata de residuos generados y que vayan a ser gestionados externamente, deberán estar convenientemente identificadas y limpias.
- 3.3.5** La instalación deberá disponer de protocolos de procedimiento para la manipulación y gestión de todos los residuos a tratar, para asegurar que los materiales almacenados, previo a su valorización en las propias instalaciones de TRADEBE, se mantienen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentran en sus instalaciones.
- 3.3.6** Se garantizará que residuos generados de gestión externa se realice mediante gestores y transportistas de residuos autorizados, disponiéndose de la acreditación documental de dicha gestión.
- 3.3.7** Los residuos generados se almacenarán por tipologías en las zonas de las instalaciones de TRADEBE específicamente acondicionadas para ello.
- 3.3.8** Los vertidos líquidos generados se gestionan en iguales condiciones que se hace actualmente.
- 3.3.9** La instalación deberá disponer de un Plan de gestión y control de plagas, que incluirá un Diagnóstico de situación previo, que permita identificar los riesgos existentes y futuros, un programa de actuación acorde con el diagnóstico y que minimice el empleo de biocidas y una evaluación mediante indicadores.
- 3.3.10** Se debe informar inmediatamente al Área de Control Integrado de la Contaminación en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.

3.4. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

- 3.4.1.** La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 3.4.2.** Mantenimiento de la barrera natural perimetral y creación de taludes en torno a las instalaciones.
- 3.4.3.** Las líneas de tratamiento de residuos granulares y de desembalado estarán carenadas.
- 3.4.4.** Se realizará el mantenimiento preventivo adecuado para minimizar la afección producida por el tráfico de vehículos pesados.
- 3.4.5.** Se deberán realizar actuaciones periódicas de mantenimiento de los equipos y establecer medidas preventivas y correctoras de carácter general para mantener los niveles dentro de los límites permitidos.



- 3.4.6.** Para la adquisición de maquinaria se tendrán en cuenta factores como homologación, emisión de ruidos y control de calidad, entre otras.

3.5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS

- 3.6.1.** Se mantendrán y conservarán las superficies hormigonadas, debiéndose garantizar la estanqueidad e impermeabilización del pavimento, para lo que se realizarán comprobaciones periódicas de su estado, las cuales se incorporarán al "Programa de inspección visual y mantenimiento" de que dispone TRADEBE para su instalación de Valdilecha.
- 3.6.2.** En el caso de que se lleve a cabo el recrecido de la balsa nº 13 en 1 m, tal y como propone el titular, deberá presentarse una memoria donde se presente la solución adoptada para el recrecimiento y la impermeabilización de la balsa, con una antelación de tres meses a la fecha prevista para el inicio de las obras de construcción. En esta memoria se justificará la estabilidad e impermeabilidad de la balsa.
- 3.6.3.** Durante la fase de construcción se llevará a cabo una prueba de estanqueidad tanto en la balsa de pluviales de proceso (nº 13) como en la balsa de lixiviados (nº 14). Los resultados deberán presentarse con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las modificaciones.
- 3.6.4.** La nueva zona de almacenamiento de bioestabilizado deberá estar hormigonada e impermeabilizada para evitar cualquier posible infiltración de los residuos valorizados en el subsuelo.
- 3.6.5.** La zona de almacenamiento de materiales de limpieza y residuos peligrosos deberá estar cubierta y se deberá disponer de cubeto estanco de recogida de derrames o fugas de los almacenamientos.
- 3.6.6.** En ningún caso se acumularán sustancias y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 3.6.7.** Se deberán establecer protocolos de actuación ante los derrames accidentales de sustancias peligrosas. Si accidentalmente se produjera algún vertido, se procederá a recogerlos, para su posterior gestión como residuos peligrosos. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames.

3.6. CONDICIONES RELATIVAS A LAS SITUACIONES ACCIDENTALES

- 3.7.1.** El Plan de Autoprotección deberá actualizarse conforme a la legislación vigente para incluir las nuevas líneas de tratamiento de residuos, granulares y productos no conformes. Dicho Plan se deberá actualizar una vez otorgada la nueva Resolución de AAI correspondiente a la totalidad de las modificaciones que se van a acometer en las instalaciones de TRADEBE.



4. VIGILANCIA AMBIENTAL

- 4.1. El titular deberá comunicar a esta Dirección General las siguientes fechas con. al menos una semana de antelación:
- Fecha de inicio de las obras de instalación.
 - Fecha de puesta en servicio de las líneas de tratamiento: compostaje y bioestabilizado, residuos granulares y productos no conformes.

El titular deberá comunicar la finalización de las obras, una semana después de su finalización.

- 4.2. Se continuarán realizando los correspondientes análisis de caracterización de todos los lotes de material bioestabilizado y compostado obtenidos en el tratamiento biológico de los residuos orgánicos gestionados.
- 4.3. Se llevará a cabo un estudio olfatométrico en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la comunicación de puesta en servicio de las modificaciones.
- 4.4. Se llevarán a cabo campañas de medición de emisiones difusas de los parámetros "Partículas en suspensión totales" y partículas sedimentables.

Para los parámetros establecidos se emplearán las siguientes normas:

- ATM-E-ED-01. Metodología para la medición de las emisiones difusas.
- ATM-E-ED-02. Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y valoración de los resultados. Contenido del informe.
- ATM-E-ED-03. Evaluación de emisiones difusas de partículas en suspensión totales.
- ATM-E-ED-04. Evaluación de las emisiones difusas de partículas sedimentables.

Las mediciones de emisiones difusas no se deberán realizar en periodos de precipitaciones o fuertes vientos. Dichas mediciones se realizarán preferentemente en verano. Se utilizarán como mínimo tres puntos de muestreo, para cuya ubicación se tendrán en cuenta los criterios de la instrucción técnica ATM-E-ED-02 "Planificación para la evaluación de las emisiones difusas y valoración de los resultados. Contenido del informe".

Los controles de las emisiones (difusas) serán realizados por entidades acreditadas por ENAC (o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación), en el ámbito de Ensayo en Emisiones y/o Aire Ambiente, según UNE-EN ISO/IEC 17025. En su alcance de acreditación deben contar con las pertinentes Instrucciones Técnicas en materia de contaminación atmosférica de aplicación en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Decreto 56/2020, de 15 de julio.

Criterio de cumplimiento del valor objetivo de Partículas en Suspensión Totales

En los controles se cumple el valor objetivo de emisiones difusas si en cada punto, la media de las medidas de cada campaña, es igual o inferior al valor objetivo. Adicionalmente, ninguna medida individual puede superar el valor objetivo de emisiones difusas multiplicado por 1,4.



Criterio de cumplimiento del valor objetivo de Partículas sedimentables

En los controles se cumple el valor objetivo de emisiones difusas de partículas sedimentables si en cada punto, el valor medido durante la campaña, es igual o inferior al valor objetivo.

La superación de cualquiera de los dos valores objetivo anteriores supone la revisión de las medidas correctoras de las que dispone la instalación para evitar la emisión difusa de partículas.

Así, en caso de superación del valor objetivo en alguna de las campañas, junto con el resultado de las campañas se presentarán las medidas correctoras adoptadas para reducir las concentraciones de PST en el aire ambiente.

- 4.5. Anualmente se revisará el estado del pavimento hormigonado como parte de un programa de inspección visual y mantenimiento. Los resultados de este programa deberán quedar debidamente Registrados.
- 4.6. La vigilancia ambiental deberá incluir, al menos un control anual de plagas.
- 4.7. El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las nuevas medidas protectoras y correctoras a aplicar derivadas de la ampliación proyectada, descritas tanto en el documento ambiental como en el presente informe de impacto ambiental simplificado, las cuales, a su vez, se adjuntarán a las ya establecidas en la AAI de TRADEBE.

Madrid, a fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR,

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

TRADEBE VALDILECHA B64953581

